

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.334 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Herrera Ortega, contra la empresa "Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número 433 de 2009*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.334 de 2009, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Herrera Ortega, asistido del letrado don Fernando Gabriel Ortega Gil, y de otra, como demandada, "Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citado en legal forma, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Herrera Ortega, frente a la empresa "Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 2.393,04 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 10 de octubre de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.799/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 797 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Santos Simón, doña Marta Toledano Baeza, doña Lydia Llorente Vega, doña Giorgia Guliano, doña Nuria García Espinosa y doña Patricia Valenzuela Picasso, contra la empresa "Ollys Import and Distribution Spain, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña María Dolores Santos Simón, doña Marta Toledano Baeza, doña Lydia Llorente Vega, doña Giorgia Giuliano, doña Nuria García Espinosa y doña Patricia Valenzuela Picasso, frente a la empresa "Ollys Import and Distribution Spain, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto las trabajadoras demandantes, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que les abone las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación devengados estos desde el día del despido hasta la fecha:

A doña María Dolores Santos Simón: 46.318,18 euros de indemnización y 17.805 euros de salarios de tramitación.

A doña Marta Toledano Baeza: 3.715,46 euros de indemnización y 6.638,29 euros de salarios de tramitación.

A doña Lydia Llorente Vega: 35.054,85 euros de indemnización y 13.488,44 euros de salarios de tramitación.

A doña Giorgia Guliano, 130,67 euros de indemnización y 3.686,41 euros de salarios de tramitación.

A doña Nuria García Espinosa, 5.719,41 euros de indemnización, y 6.664,36 euros de salarios de tramitación.

A doña Patricia Valenzuela Picasso, 11.525,08 euros de indemnización, y 10.440,74 euros de salarios de tramitación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ollys Import and Distribution Spain, Sociedad Limitada", en ignorado pa-

radero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.840/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 168 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Gómez Carcelén, contra la empresa "Promositges, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda promovida por doña Cristina Gómez Carcelén, frente a la empresa "Promositges, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad total de 13.954 euros (9.784 euros por indemnización y el resto por salarios).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promositges, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.841/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis López Varela y otros, contra la empresa "Marlo Fomentos y Construcciones, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles correspondientes a las fincas de Ciempozuelos números 20.597 y 20.583 del Registro de la Propiedad de Ciempozuelos, que constan como propiedad de "Marlo Fomentos y Construcciones, Sociedad Anónima", para responder de la cantidad de 11.321,20 euros de principal, más 849,08 euros para intereses y 1.132,11 euros para costas, cantidades estas dos últimas fijadas provisionalmente,